

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DIRIGIDA A ENTIDADES AMBIENTALES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA DESARROLLAR PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE GIRONA

1. Objeto de la subvención

El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión de la subvención dirigida a entidades ambientales sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos y actividades de educación ambiental en el municipio de Girona en materia de prevención y sensibilización hacia los residuos.

El principal objetivo del otorgamiento de la presente subvención es el de potenciar y promover proyectos y actividades de educación en materia de protección del medio ambiente y específicamente en materia de prevención y sensibilización de los residuos, para fomentar la conciencia sobre la problemática. La temática concreta se establecerá en cada una de las convocatorias, y estará relacionada con la prevención y sensibilización relativa a los residuos siguientes:

- Residuos textiles
- Residuos alimentarios relacionados con el desperdicio alimentario
- Residuos plásticos
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEES)

La actividad subvencionada se tendrá que llevar a cabo en los barrios de la ciudad de Girona, y podrá tratarse tanto de una actividad nueva y puntual como de una actividad con continuidad.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones se realiza en el marco del previsto en el título II de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 9 de diciembre de 2025.

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia de acuerdo con el que establecen estas bases.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

3. Gastos subvencionables

Será gasto subvencionable el que, de manera inequívoca, responda a la naturaleza de la actividad objeto de la ayuda, resulte estrictamente necesario, y se haga en el plazo y las condiciones que determinen estas bases.

Se considerará gasto subvencionable el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad al acabamiento del periodo de justificación determinado.

El periodo en que se ejecutará la actividad será dentro del periodo de un año desde la resolución de otorgamiento de la subvención.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor, la persona o entidad beneficiaria tiene que solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables en el mercado no haya un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación o, si procede, en la solicitud de la subvención, se deberá hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse la elección expresamente en una memoria, si esta no recae en la propuesta más económica.

4. Entidades y personas beneficiarias

Pueden acogerse a la subvención prevista en estas bases las asociaciones, fundaciones, cooperativas y otras entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, las cuales tendrán que cumplir con los requisitos siguientes:

- Las entidades solicitantes tendrán que ser entidades dedicadas a la protección del medio ambiente y lo deben poder acreditar con sus objetivos estatutarios.
- Cada entidad solo podrá presentar una sola solicitud por convocatoria.
- Las entidades no pueden haber recibido o tener previsto recibir subvenciones de la subárea de Acción climática del Ayuntamiento de Girona con la misma finalidad dentro del año en curso de la convocatoria.
- Las entidades solicitantes tienen que haber justificado en tiempos y forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Girona, y estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con el resto de administraciones y con la Seguridad Social.
- Las entidades solicitantes no pueden encontrarse en cualquier de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- No haber estado nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género y según Ley 17/2015 de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

5. Cuantía de la subvención

La subvención cuenta con un presupuesto máximo de 10.000 euros para cada una de las convocatorias, el cual se encuentra sujeto en la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

La subvención consistirá en aportaciones económicas directas.

Dado que el objeto de la subvención son los proyectos, los proyectos de copartenariado o concertados entre dos o más entidades serán objeto de una sola subvención, en su caso.

6. Criterios de graduación de posibles incumplimientos

De acuerdo con a la legislación vigente en materia de subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, en cada caso, conforme al principio de proporcionalidad siguiente:

Supuesto	Posibles incumplimientos	Grados sobre la subvención otorgada
1	Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones	100%
2	Incumplimiento de la obligación de justificación	100%
3	Incumplimiento total de las finalidades	100%
4	Demora en la presentación de la justificación (fuera de plazo), sin contestar el requerimiento del departamento gestor	100%
5	Incumplimiento parcial de las actividades y/o acciones	Proporcional a las finalidades y/o acciones no realizadas en relación total del proyecto
6	Justificación insuficiente	La parte no justificada adecuadamente
7	Exceso de financiación	Supondrá un reintegro en la misma proporción (%) de la subvención concedida por el ajuntamiento de Girona
8	Incumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad	10%
9	Incumplimiento de las obligaciones lingüísticas	10%

7. Importe máximo individual de la subvención

El importe a conceder al proyecto subvencionado se definirá a cada una de las convocatorias.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, el 75% del coste total del presupuesto del proyecto o actividad. Se concede hasta el 75% del

coste total del presupuesto, dado que las subvenciones van destinadas a entidades sin ánimo de lucro, las cuales están integradas mayoritariamente por voluntariado, disponen en general de una estructura y una financiación reducida, y, por lo tanto, las aportaciones externas son esenciales para poder desarrollar el proyecto o actividad.

8. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Una vez publicada la convocatoria, las personas interesadas tendrán que presentar la solicitud en el plazo fijado en la misma.

Las solicitudes se tendrán que presentar en la forma y con la documentación prevista a la convocatoria, de forma telemática a la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona.

Cuando la solicitud contenga algún defecto, omisión o se considere necesario ampliar la información, se concederá un plazo, que no podrá exceder de diez días hábiles, a las personas solicitantes, para enmendar los defectos u omisiones o para ampliar la información.

Este plazo se otorgará con la publicación del listado provisional de personas o entidades admitidas y excluidas.

En caso de que no se dé cumplimiento a las enmiendas, se considerará que la persona o entidad ha cejado en su solicitud.

En la solicitud de subvención el solicitante tendrá que autorizar o no, en caso de ser beneficiario/aria, que el Ayuntamiento de Girona obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. En caso de que el/la solicitante no autorice esta obtención, queda obligado a aportar las certificaciones previstas en el artículo 45 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen.

9. Criterios para la valoración de solicitudes

La comisión de valoración formulará una propuesta de resolución en base a los criterios siguientes con una valoración máxima de 100 puntos. Para obtener la subvención el proyecto tendrá que haber obtenido un mínimo de 50 puntos.

Se otorgará la subvención a un único proyecto el cual haya obtenido la mayor puntuación de acuerdo con el desglose de los criterios que se detallan a continuación:

BLOQUE 1 – Coincidencia con el ámbito temático de la convocatòria

(En caso de no coincidir ni totalmente ni parcialmente, quedaría excluido de la convocatoria).

CRITERIO	Puntuación criterio	Puntuación máxima
El ámbito temático del proyecto coincide con el requerido en la convocatòria parcialmente, pero una parte de la actuación presentada no està centrada en la	7,5 puntos (se otorgarán 7,5 puntos si el ámbito temático principal	

prevención y sensibilización de los residuos que se especifican en la misma.	del proyecto corresponde al del criterio)	15,0 puntos
El ámbito temático de la totalidad del proyecto coincide con el requerido a la convocatòria.	15,0 puntos (se otorgarán 15,0 puntos si el ámbito temático principal del proyecto corresponde al del criterio)	
Total BLOQUE 1:		15,0 puntos

BLOQUE 2 - Descripción técnica del proyecto

CRITERIO	Puntuación criterio	Puntuación máxima
2.1 Justificación de la necesidad del proyecto		
No se explica en la justificación la necesidad del proyecto ni tampoco el contexto en el que se quieren llevar a cabo las actividades para contribuir en la prevención de residuos en la ciudad	0 puntos (se otorgarán 0 puntos si se da cumplimiento al criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 2.1)	5,0 puntos
La justificación se hace de forma parcial y falta la explicación de la necesidad del proyecto o el contexto en el que se quieren llevar a cabo las actividades, o por otro lado se incluye, pero de forma genérica y no queda clara la contribución en la prevención y/o sensibilización hacia los residuos especificados en la convocatoria.	2,5 puntos (se otorgarán 2,5 puntos si se da cumplimiento al criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 2.1)	
Se explica en la justificación, de forma clara, específica y adecuada, la necesidad del proyecto y el contexto en el que se quieren llevar a cabo las actividades, detallando la contribución en la prevención y/o sensibilización hacia los residuos especificados en la convocatoria.	5,0 puntos (se otorgarán 5,0 puntos si se da cumplimiento al criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 2.1)	
2.2 Objetivos y resultados detallados del proyecto o actividad que se pretenden conseguir		
No se detallan ni los objetivos ni los resultados del proyecto.	0 puntos (se otorgarán 0 puntos si se da cumplimiento al criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 2.2)	
	5,0 puntos	

Se describen de forma muy genérica y poco detallada los objetivos y los resultados del proyecto.	(se otorgarán 5,0 puntos si se da cumplimiento al criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 2.2)	10,0 puntos
Se describen detalladamente los objetivos o los resultados del proyecto.	10,0 puntos (se otorgarán 10,0 puntos si se da cumplimiento al criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 2.2)	
2.3 Descripción detallada de las actividades		
No se realiza la descripción de las actividades que se llevarán a cabo con la ejecución del proyecto.	0 puntos (se otorgarán 0 puntos si se da cumplimiento al criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 2.3)	25,0 puntos
Se hace una descripción muy genérica y poco detallada de las actividades que se llevarán a cabo con la ejecución del proyecto.	5,0 puntos (se otorgarán 5,0 puntos si se da cumplimiento al criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 2.3)	
Se describen claramente las diferentes actividades que se llevarán a cabo en la fase de ejecución del proyecto.	15,0 puntos (se otorgarán 15,0 puntos si se da cumplimiento al criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 2.3)	
Se describen claramente las diferentes actividades que se llevarán a cabo en la fase de ejecución y se incluyen también actividades de evaluación y seguimiento del proyecto.	20,0 puntos (se otorgarán 20,0 puntos si se da cumplimiento al criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 2.3)	
Además de alguno de los puntos anteriores, se concretan aspectos logísticos (recursos humanos,	5,0 puntos (se añadirán 5,0 puntos a las puntuaciones	

recursos materiales, lugar donde se llevarán a cabo las actividades, etc.)	anteriores, hasta un máximo de 25,0 puntos)	
2.4 Calendario de ejecución de las actividades previstas		
No se describe el calendario de ejecución de las actividades y/o no se enmarca en el periodo de ejecución determinado.	0 puntos (se otorgarán 0 puntos si se da cumplimiento al criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 2.4)	5,0 puntos
El calendario de ejecución es muy general, poco detallado, a pesar de que se enmarca en el periodo de ejecución determinado.	2,5 puntos (se otorgarán 2,5 puntos si se da cumplimiento al criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 2.4)	
Se detalla el calendario de ejecución de las actividades.	5,0 puntos (se otorgará la máxima puntuación de 5,0 puntos si se da cumplimiento al criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 2.4)	
	Total BLOQUE 2:	45,0 puntos

BLOQUE 3 – Público objetivo e impacto social del proyecto

CRITERIO	Puntuación criterio	Puntuación máxima
Hay diversidad de público destinatario de acuerdo con la realidad de la ciudad y no solo público escolar.	5,0 puntos (se otorgarán 5,0 puntos si se da cumplimiento al criterio)	10,0 puntos
Se han previsto mecanismos porque el proyecto o actividad a desarrollar sea inclusivo, en cuanto a diversidad funcional, género y otros.	2,5 puntos (se otorgarán 2,5 puntos si se da cumplimiento al criterio)	
Se concretan los medios externos que se emplearán para difundir el proyecto o actividad y promover la participación.	2,5 puntos (se otorgarán 2,5 puntos si se da cumplimiento al criterio)	
	Total BLOQUE 3:	10,0 puntos

BLOQUE 4 – Tipología y carácter innovador de la actuación

CRITERIO	Puntuación criterio	Puntuación máxima
4.1 Tipología del proyecto o actividad		
El proyecto presentado se trata de un proyecto de aprendizaje servicio (integra el servicio en la comunidad y el aprendizaje académico en un solo proyecto) o un proyecto de ciencia ciudadana (el público objetivo participa en las actividades científicas propuestas).	10,0 puntos (se otorgará la puntuación máxima de 10,0 puntos si se da cumplimiento al criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 4.1)	10,0 puntos
El proyecto presentado incluye la educación ambiental y/o de voluntariado ambiental con continuidad después de la duración del proyecto, que prevé un impacto educativo más allá de actividades puntuales.	10,0 puntos (se otorgará la puntuación máxima de 10,0 puntos si se da cumplimiento al criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 4.1)	
El proyecto presentado se trata de campañas de sensibilización, jornadas, ciclos de conferencias, actos y acontecimientos ambientales o similares.	5,0 puntos (se otorgarán 5,0 puntos si se da cumplimiento al criterio. La elección de este criterio excluye los demás del punto 4.1)	
4.2 Las actividades planteadas destacan por la originalidad e innovación		
El proyecto no tiene un carácter original ni innovador y/o se trata de una actividad ya realizada en el municipio con anterioridad en los mismos términos.	0 puntos (se otorgarán 0 puntos si se da cumplimiento al criterio)	10,0 puntos
El proyecto destaca por la originalidad y el carácter innovador de las actuaciones propuestas, puesto que no se tiene conocimiento de actividades similares o se conocen pocas.	10,0 puntos (se otorgarán 10,0 puntos si se da cumplimiento al criterio)	
	Total BLOQUE 4:	20,0 puntos

BLOQUE 5 - Vinculación con los planes y estrategias municipales de medio ambiente

CRITERIO	Puntuación criterio	Puntuación máxima
	2,0 puntos	

Se relaciona el proyecto presentado con planes y estrategias municipal, pero no se detalla qué aporta el proyecto.	(se otorgarán 2,0 puntos si se da cumplimiento al criterio. La elección de este criterio excluye el posterior)	10,0 puntos
Se describe la vinculación del proyecto con planes y estrategias municipales y se detalla en qué aspectos colabora.	7,0 puntos (se otorgarán 7,0 puntos si se da cumplimiento al criterio. La elección de este criterio excluye el anterior)	
Si se cumplen los puntos anteriores y, además, el proyecto involucra otras entidades y se acredita el apoyo por medio una carta de colaboración u otra documentación acreditativa firmada por las entidades que colaboran.	3,0 puntos (se añadirán 3,0 puntos a las puntuaciones anteriores, hasta un máximo de 10,0 puntos)	
Total BLOQUE 5:		10,0 puntos

En caso de empate en la puntuación obtenida, y para el supuesto que no se puedan otorgar todas las subvenciones con la misma puntuación, se fija como criterio de desempate la entrada de la solicitud de la subvención, de forma que se otorgará la subvención a quien haya entrado primero la solicitud por registro de entrada.

10. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y composición de la comisión de valoración

La responsable de la ordenación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de la subvención será la sra. Saray Nicolás Sola, técnica de la subárea de Acción climática, que asumirá el rol de instructora.

La instructora verificará el cumplimiento de las condiciones o los requisitos que tienen que reunir los solicitantes para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria y efectuará una preevaluación que determinará las solicitudes que pasan a la fase de evaluación.

La resolución de la concesión o denegación de la subvención le corresponde a la Alcaldía o al órgano municipal que tenga delegada esta atribución.

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la comisión de valoración la cual estará formada por:

- Presidencia
- Vocales.
- Secretaria.

La comisión estará formada por 3 personas cualificadas de acuerdo con la temática de cada convocatoria.

Corresponderá a la comisión de valoración examinar los proyectos y efectuar la valoración de acuerdo con los criterios establecidos.

11. Procedimiento de resolución y notificación

11.1. Una vez finalizada el plazo de presentación de solicitudes, el instructor/a efectuará un análisis de las solicitudes presentadas a fin y efecto de comprobar que se cumpla con los requisitos establecidos a la convocatoria. Efectuará una lista provisional de personas o entidades admitidas, excluidas o solicitudes sujetas a enmiendas.

11.2. La lista provisional de personas admitidas, excluidas y solicitudes a enmendar se publicará al tablón de anuncios y en el web municipal. Se abrirá un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación para formular alegaciones o enmiendas.

11.3. Transcurrido el plazo, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos y solicitudes que se tienen por desistidas.

11.4. El examen y la valoración de las solicitudes corresponderá a la comisión de valoración de acuerdo con los criterios de valoración fijados para el otorgamiento de la subvención. A estos efectos se levantará acta en la que contenga el resultado y motivación de la evaluación y puntuación otorgada, estableciendo una relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida.

11.5. La instructora, con base al acta de valoración, emitirá un informe de resolución provisional, con las puntuaciones de los proyectos y motivaciones correspondientes, que se publicará en el tablón de anuncios municipal, concediendo un plazo de diez días hábiles para poder formular alegaciones. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

11.6. Una vez resueltas las alegaciones se dictará resolución definitiva. La resolución estará motivada, de acuerdo con los criterios de valoración y contendrá una relación de personas o entidades beneficiarias, la actividad subvencionada, el importe concedido, así como las solicitudes desestimadas, indicando el motivo de desestimación.

11.7. No se otorgarán subvenciones por una cuantía superior a la determinada a la convocatoria.

11.8. La convocatoria se declarará desierta o no se agotará el importe total previsto, si los solicitantes no cumplen las condiciones previstas en las bases y la convocatoria.

11.9. La resolución definitiva se publicará al tablón de anuncios del Ayuntamiento de Girona y al web municipal, produciendo los mismos efectos que la notificación individual.

11.10. El plazo máximo para resolver será de 6 meses, a contar desde la publicación de la convocatoria.

12. Forma de aceptación de la subvención

Se entiende que la persona o entidad beneficiaria acepta la subvención una vez transcurridos quince días desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de la resolución, excepto que manifieste expresamente el contrario.

13. Principios éticos y de conducta que tendrán que cumplir las entidades beneficiarias de las subvenciones

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, las personas beneficiarias de subvenciones tienen que adecuar su actividad a los principios éticos y reglas de conducta siguientes:

a) Las personas beneficiarias de subvenciones tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

b) Con carácter general, las personas beneficiarias de subvenciones en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público
- Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias

c) En particular, las personas beneficiarias de subvenciones asumen las obligaciones siguientes:

- Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado/ada público/a influya en la concesión de la subvención
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados/adas públicos/icas ventajas personales o materiales, ni para ellos/as mismos/as ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de concesión de subvención o ayuda
- Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a las personas o entidades beneficiarias en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en el supuesto establecido en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley 19/2014

En caso de incumplimiento de estos principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, y las sanciones que prevé su artículo 84 en cuanto a las personas o entidades beneficiarias de subvenciones, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

14. Plazo y forma de justificación

14.1. Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a justificar la realización de la actividad para la cual le sea concedida la subvención, así como el cumplimiento de su finalidad, las condiciones impuestas y los objetivos previstos.

14.2. La justificación se tendrá que efectuar mediante cuenta justificativa simplificada con la información siguiente:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las bases o la convocatoria de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si se tercia, la fecha de pago.
- c) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

14.3. En todo caso se tendrá que justificar el coste total de la actividad con la indicación de si este ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona, con fondos propios de la persona o entidad beneficiaria o con cargo a subvenciones recibidas otros entes concedentes para la misma finalidad.

14.4. La justificación se tendrá que presentar en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para la realización de la actividad.

14.6. Transcurrido el plazo establecido, si la persona o entidad beneficiaria no ha presentado la documentación justificativa, se la requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles.

Si transcurrido este plazo no la presenta, se puede revocar la subvención con reintegro de las cantidades percibidas, si procede.

La presentación de la justificación en este plazo adicional no exime a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder.

15. Forma de pago

El pago de la subvención se efectuará mediante el pago de un anticipo del 50% del importe total aprobado en el plazo máximo de 60 días hábiles a partir de la fecha de resolución de otorgamiento.

En el momento en que se haya verificado la correcta justificación económica de la totalidad de los gastos subvencionados por parte de las entidades beneficiarias, se efectuará el pago del importe de la 50% pendiente en el plazo máximo de 60 días hábiles, a partir de la fecha de aprobación de la justificación.

La constitución, ejecución y cancelación de las garantías se regirán por los artículos 42 a 54 del RLGS.

No se efectuará el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

16. Compatibilidad con otras subvenciones o ingresos

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no puede superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esta mayor financiación se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

Habrà que comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba el beneficiario para la actividad subvencionada, tal como indica el artículo 14.1.d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

17. Subcontratación de la actividad subvencionada

La persona o entidad beneficiaria de subvenciones puede subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de conformidad con el que prevén los artículos 29 de la LGS y 68 del RLGS.

Queda fuera del concepto de subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la persona o entidad beneficiaria para la realización, por sí misma, de la actividad subvencionada.

La persona o entidad beneficiaria no puede concertar la ejecución de las actividades subvencionadas con las personas o entidades previstas en el artículo 29.7 de la LGS.

Respecto a la imposibilidad de concertar actividades con personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria, hay que atenerse a la definición contenida en el artículo 68.2 del RLGS.

Únicamente es posible esta concertación si la contratación se efectúa de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtiene la autorización previa del órgano concedente.

A tal efecto, la persona o entidad beneficiaria tiene que solicitar esta autorización por escrito con carácter previo a la celebración del contrato, la cual se tiene que resolver en el plazo máximo de dos meses. La carencia de resolución, dentro de este plazo, tiene carácter de desestimación.

Las actividades que se subcontratan con personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria y que no cuentan con la preceptiva autorización no se consideran gastos subvencionables.

18. Reformulación de solicitudes

Cuando el solicitante no consiga el conjunto de la financiación prevista para su proyecto, se tendrá que dirigir en el Ayuntamiento para proponer una reformulación del proyecto.

La reformulación se tiene que comunicar por escrito a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona y tiene que contener la fecha de inicio y finalización del proyecto y su reformulación con las actividades, presupuesto y cronograma actualizados.

Si la entidad interesada no comunica la reformulación, se entenderá que el proyecto inicial presentado no ha sufrido variaciones y se lo tomará como referencia a efectos de justificaciones y comprobaciones posteriores.

19. Régimen de modificación y nulidad de las subvenciones

La entidad está obligada a comunicar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se haga en la ejecución del proyecto respecto de la solicitud presentada. Todas las modificaciones se tendrán que comunicar por escrito y tendrán que ser aprobadas por el Ayuntamiento. Las solicitudes de modificación tendrán que ser motivadas y se tendrán que presentar inmediatamente desde que aparezcan las circunstancias que las hayan originado y se tendrán que especificar las repercusiones presupuestarias y de cronograma que comporten.

La invalidez de las subvenciones se ajustará al previsto en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen y lo que dispone la LGS.

21. Verificación y control

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de acuerdo con el previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. Sin embargo, los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La persona o entidad beneficiaria tendrá la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Si a consecuencia de las comprobaciones, se estima que las justificaciones son correctas, el órgano de instrucción dará por justificado el pago ya efectuado. En caso de que se produzca una

desviación entre el coste final de la actividad y el presupuesto inicial, se propondrá la reducción o revocación de la subvención.

22. Revocación, renuncia y reintegro de las subvenciones

La revocación, renuncia y reintegro de las subvenciones se ajustará al previsto en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen y lo que dispone la LGS.

23. Difusión y publicidad

Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona llevará implícita la condición que en toda la documentación y material de difusión de la actividad subvencionada se consigne la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona" y el logotipo correspondiente.

Las personas o entidades beneficiarias tienen que hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada. El incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad previstas serán motivo de imposición de penalidades, de acuerdo con el establecido a la base 6.

24. Criterios de uso de la lengua catalana que tendrán que cumplir las entidades beneficiarias de las subvenciones

Las personas o entidades beneficiarias tendrán que emplear el catalán en sus relaciones con el Ayuntamiento de Girona.

Así mismo, tienen que emplear, al menos, el catalán en los letreros, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la actividad subvencionada.

Las personas o entidades beneficiarias tienen que librar los trabajos objeto de la actividad subvencionada, al menos, en catalán. Específicamente, tienen que redactar en lengua catalana la documentación del proyecto y documentación técnica anexa, tanto en papel como en apoyo digital, que se obtenga como resultado de la realización de los trabajos según las determinaciones de las bases reguladoras de la subvención dirigida a entidades ambientales sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades de educación ambiental en el municipio de Girona.

También asumen la obligación de destinar a la ejecución de la actividad subvencionada los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que se podrán realizar las prestaciones objeto de la actividad en catalán, adoptando, si se tercia medidas de formación necesarias para garantizar que se tenga el conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar tareas de información, atención y comunicación de manera fluida y adecuada.

En todo caso, las personas o entidades beneficiarias quedan sujetas en el desarrollo de la actividad subvencionada a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.

El incumplimiento de las medidas lingüísticas previstas serán motivo de imposición de penalidades, de acuerdo con lo establecido en la base 6.

25. Régimen jurídico

En todo aquello que no prevean estas bases, se aplicará el establecido a la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

26. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva al Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y serán vigentes hasta que se acuerde la modificación o derogación.